



RESOLUCIÓN Nº 113 SANTA ROSA, 14 de mayo de 2014

VISTO:

El expediente Nº 1124/13 registro de Rectorado, caratulado: "Modificación de la Res. C.S. Nº 086/01"; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17º bis del Estatuto de la UNLPam define como Estudiante regular de una carrera al que manifiesta su interés por la continuidad en sus estudios mediante la reinscripción periódica y el cumplimiento de condiciones mínimas de rendimiento académico que son reglamentadas por el Consejo Superior.

Que dicha reglamentación debe prever que el rendimiento académico no pueda ser inferior a la aprobación de dos actividades curriculares por año académico, excepto que el Plan de Estudios de la carrera establezca menos de cuatro actividad curricular en el año, en cuyo caso debe aprobarse una como mínimo.

Que la condición de Estudiante regular habilita el ejercicio de los derechos electorales, conforme las condiciones establecidas en el artículo 110 inciso c) del Estatuto de la UNLPam.

Que asimismo, dichos/as Estudiantes pueden ser designados/as como Ayudantes de Segunda en los términos de la Resolución Nº 04/11 del Consejo Superior, y postularse a fin de obtener una beca de investigación y posgrado, según lo prescribe la Resolución Nº 216/12 del Consejo Superior.

Que en función de lo expuesto, un/a Estudiante que para graduarse solo le reste presentar su tesis o trabajo final –en las carreras que así lo exijan-, debe ser considerado/a como regular durante un período que debe establecer la normativa, a fin de garantizar derechos a quienes les resulta imposible cumplir con los mínimos determinados en el Estatuto de la UNLPam (Artículo 17 bis).

Que la normativa de prever la situación de aquel/lla estudiante al/a la que sólo le resten presentar su tesis o trabajo final –en las carreras que así lo exijan-, debe ser considerado/a regular durante un período mínimo, a fin de garantizar derechos a pesar de no cumplir con lo establecido en el Art. 17 bis del Estatuto de la UNLPam.



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Corresponde Resolución N° 113/2014

Que por otra parte, un alto porcentaje de los/as Estudiantes presenta dificultades al momento de aprobar los exámenes finales, aún cuando hayan regularizado las actividad curricular, lo que les impide mantener su condición de Estudiantes regulares.

Que los/as Estudiantes que vuelven a inscribirse en la misma carrera o en otra de las que ofrece la UNLPam, manifiestan un claro interés en continuar sus estudios.

Que la voluntad de seguir perteneciendo al sistema universitario nacional debe ser acompañada de políticas académicas concretas que fomenten la permanencia de los/las Estudiantes dentro de esta Casa de Estudios.

Que articular y mejorar el ingreso, la permanencia, la evolución y la formación integral de los/las Estudiantes, es uno de los objetivos asignados al Área de Docencia y Formación de Grado y Posgrado, plasmado en el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015.

Que en tal sentido, el Consejo Superior ha expedido diversas Resoluciones de las que se realizó un estudio integral (N° 086/2001, N° 403/2006, N° 097/2007, N° 347/2007, N° 248/2011) a fin de armonizarlas en una nueva reglamentación.

Que las Resoluciones mencionadas en el considerando anterior, a excepción de la N° 248/2011, están integradas en la presente.

Que en este sentido, resulta pertinente incorporar en esta nueva reglamentación, lo normado en relación al examen preventivo de salud obligatorio para los Estudiantes, pues entre las funciones de la Universidad Nacional de La Pampa se encuentra la de cuidar de la salud de su comunidad universitaria y en particular de sus Estudiantes, los/as que constituyen la principal razón de ser de las instituciones universitarias.

Que desde el año 1993, la Secretaría de Bienestar Universitario viene implementando el Examen Preventivo de Salud (EPSA) en forma obligatoria a todos los/las Ingresantes a la Universidad Nacional de La Pampa atendiendo las recomendaciones del CIN en sus Acuerdos Plenarios N° 114/93 y 115/93.

Que en la actualidad se encuentra vigente la Resolución N° 403/06 del Consejo Superior, cuyos términos resulta necesario adaptar a los establecidos por el Régimen para Estudiantes de la UNLPam que será aprobado mediante la presente Resolución.

Que todas las referencias efectuadas en la legislación vigente aplicable en el ámbito de la UNLPam, a las normas que son derogadas a través de la presente, deberán interpretarse en el marco de la nueva legislación que se aprueba.



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Corresponde Resolución N° 113/2014

Que tanto la Comisión de Legislación y Reglamentos como la Comisión de Enseñanza e Investigación del Consejo Superior, realizaron los análisis pertinentes al Proyecto de Resolución ingresado al Cuerpo y de ellos surgieron distintas propuestas y alternativas de las que concluye la idea de una reforma de la reglamentación para los/las Estudiantes existentes en esta Casa de Estudios, que deviene en la propuesta de aprobar la Reglamentación para Estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que es atribución del Consejo Superior, según lo prescripto en el Artículo 89° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa dictar los Reglamentos convenientes para el régimen común de los estudios y la reglamentación referida a la regularidad de los Estudiantes, conforme surge de sus incisos d) y e bis), respectivamente.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del despacho conjunto, el que, puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado por unanimidad en general y en particular de la misma manera, con modificaciones en el Capítulo II y en el Anexo III.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el “Reglamento para Estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa”, que consta en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º: Aprobar los modelos de solicitud de inscripción y certificados que se incluyen en el Anexo II de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el “Programa de Examen Preventivo de Salud Obligatorio” que figura como Anexo III de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Aprobar las Planillas de Examen Preventivo de Salud que figuran como Anexo IV de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: Establecer que los/las Ingresantes deberán cumplimentar durante el primer año de permanencia en la Universidad, los exámenes odontológicos, de laboratorio y de visión; y certificar por centro de vacunación oficial, el esquema de vacunación antitetánica. Así también, en el mismo tiempo deberán realizar el examen físico considerado en el diseño del Examen Preventivo de Salud, a cuyo efecto la Secretaría de Bienestar Universitario establecerá los correspondientes turnos, en acuerdo con las Secretarías Académicas de las Facultades.



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Corresponde Resolución N° 113/2014

ARTÍCULO 6º: Establecer que los/as Estudiantes no podrán inscribirse en su segundo año de permanencia en la Universidad, sin contar con el certificado médico final del Examen Preventivo de Salud, emanado de la Dirección de Salud de la Secretaría de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 7º: Establecer que quien se inscriba en una nueva carrera, en la misma u otra Facultad de la Universidad Nacional de La Pampa y cuente con un E.P.Sa. vigente de no más de cinco (5) años de antigüedad, podrá solicitar a la Dirección de Salud de la Secretaría de Bienestar Universitario, una certificación en donde conste que se ha efectuado el E.P.Sa., para que se incorpore a su nuevo legajo.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la historia clínica que surge del E.P.Sa., permanecerá archivada durante diez (10) años en la Dirección de Salud de la Secretaría de Bienestar Universitario, y es probatoria del estado de la salud del ingresante a la Universidad.

ARTÍCULO 9º: Derogar las Resoluciones N° 086/01, N° 403/06, N° 097/07 y N° 347/07, todas del Consejo Superior.

ARTÍCULO 10º: Establecer que todas las referencias efectuadas en la legislación vigente aplicable en el ámbito de la UNLPam, a las normas que son derogadas a través de la presente, deberán interpretarse en el marco de la nueva legislación que se aprueba.

ARTÍCULO 11º: Encomendar a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, por el término de un (1) día, en forma permanente en la página web de la Universidad Nacional de La Pampa, y su difusión a través del Boletín de Prensa.

ARTÍCULO 12º: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria, Secretaría de Bienestar Universitario, de la Secretaría Económico Administrativa, de todas las Unidades Académicas, de la Delegación de Rectorado de General Pico y de los Centros de Estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Corresponde Resolución N° 113/2014

ANEXO I

Reglamento para Estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa

ARTÍCULO 1º.- En la Universidad Nacional de La Pampa el año académico coincide con el año calendario y constituye el período sobre cuya base el Consejo Superior establece el Calendario de Actividades de la Universidad que les permite a los Consejos Directivos hacer lo propio en cada una de las Facultades.

Capítulo I

De los aspirantes e ingresantes

ARTÍCULO 2º.- Se establecen los siguientes requisitos para estar incluido dentro de las categorías de aspirantes e ingresantes a las carreras de la Universidad Nacional de La Pampa:

I.- Aspirantes a ingresar.

Serán aquellos/as que se inscriban a las carreras de la Universidad Nacional de La Pampa y tengan pendientes de aprobación materias de la Escuela Secundaria y/o Nivel Equivalente. Tendrán plazo hasta el 30 de abril del año en que se inscriben para terminar sus estudios y presentar una constancia de su finalización, emitida por la autoridad competente de la Institución educativa respectiva.

Los/as Aspirantes, dentro del plazo fijado, podrán realizar actividades curriculares pero su evaluación quedará demorada hasta la presentación en tiempo y forma del respectivo certificado.

Cumplida la presentación señalada, pasarán a ser Ingresantes en los términos aquí reglamentados y deberán cumplir con los requisitos previstos para esta última categoría. Si no lo hicieron, automáticamente perderán su condición de aspirantes.

II.- Ingresantes.

Serán aquellos/as que se inscriban en las carreras de la Universidad Nacional de La Pampa y que no tengan pendientes materias de la escuela secundaria y/o nivel equivalente o hayan aprobado el ingreso a la Universidad de acuerdo a la excepción establecida en el Artículo 7º de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Tendrán plazo hasta el 31 de julio del año en que se inscriban, para presentar el Certificado de Estudios de Nivel Secundario o Nivel equivalente o el Certificado de aprobación del ingreso a la Universidad de acuerdo a la excepción establecida en el Artículo 7º de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

De no cumplir la presentación en el plazo previsto, los/las interesados/as podrán solicitar una prórroga que será resulta por el/la Decano/a de cada Unidad Académica con carácter excepcional.

Vencidos los plazos, el/la ingresante perderá el derecho a la reserva de las actividades curriculares aprobadas durante este período.



Corresponde Resolución N° 113/2014

ARTÍCULO 3º.- Establecer que los/las Decanos/as, de acuerdo a las atribuciones y deberes fijados en el Estatuto de la Universidad en su Artículo 108º incisos d), e) y g), procederán a dar de baja a aquellos aspirantes e ingresantes que no cumplan con los plazos establecidos en el presente Reglamento.

Capítulo II Del Estudiante

ARTÍCULO 4º.- La condición de Estudiante de una carrera de la Universidad Nacional de La Pampa se adquiere al momento de recibir el alta como tal y se pierde: por haberse graduado, por baja o por fallecimiento.

El alta como Estudiante se otorga al presentar toda la documentación requerida por la Universidad, esto es:

1. Fotocopias del documento de identidad, certificadas por Escribano Público, Juez de Paz o Policía.
2. Tres (3) fotos color de 3 x 4 centímetros, de perfil derecho sobre fondo azul celeste.
3. Fotocopia del Título de aprobación de Nivel Secundario o Nivel Equivalente, certificada por Escribano Público, Juez de Paz o Policía; o el Certificado de Aprobación para el Ingreso a la Universidad de acuerdo a la excepción establecida en el Artículo 7º de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

La baja será automática en el caso de los Estudiantes que no hayan regularizado ninguna actividad curricular al finalizar el año académico siguiente a aquel en que iniciaron sus estudios. La regularización de la actividad curricular se verifica cuando el Estudiante está en condiciones de rendir el examen final por haber cumplido con los requisitos establecidos para hacerlo.

ARTÍCULO 5º.- Anualmente el/la estudiante deberá reinscribirse en la carrera. Se denomina Estudiante Inactivo/a a aquel/lla que no se halla Reinscripto.

ARTÍCULO 6º.- Se denomina Estudiante Activo/a No Regular a: 1) aquel estudiante que al realizar la reinscripción anual acredite haber aprobado sólo una actividad curricular en el año anterior. 2) aquel Estudiante Inactivo/a que hubiese solicitado la convalidación de sus actividades curriculares en reserva, y le hubiese sido concedida por la unidad académica respectiva. El Consejo Directivo de cada Unidad Académica dictará la reglamentación relativa a las convalidaciones, en el marco del criterio que cada una de ellas tenga para otorgar las equivalencias.

En el caso de las carreras que hayan aprobado un nuevo Plan de Estudios y no hubiese un plan de transición, las Unidades Académicas sólo podrán autorizar reinscripciones en el plan de origen, por un plazo que ascienda al doble del tiempo de duración de la carrera, contando desde la fecha en que el Consejo Superior dictó la resolución de aprobación del Nuevo Plan de Estudios.



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Corresponde Resolución N° 113/2014

ARTÍCULO 7º.- Las actividades curriculares, tanto las aprobadas como las cursadas regularizadas, correspondientes a un/a estudiante que se haya reinscripto por lo menos una (1) vez, quedarán en reserva cuando éste o ésta no apruebe al menos una (1) actividad curricular durante un (1) año académico completo.

ARTICULO 8.- Se denomina Estudiante Regular a quien haya aprobado dos (2) o más actividades curriculares de una carrera en el año académico anterior a aquel en el que el/la Estudiante se haya reinscripto, salvo cuando el Plan de Estudios de la carrera prevea menos de cuatro (4) actividades curriculares en el año, en cuyo caso bastará con la aprobación de una (1) actividad curricular.

También será considerado Estudiante Regular por el término de dos (2) años, contado a partir del primero de enero posterior a la fecha de aprobación de la última actividad curricular, a quien sólo le reste aprobar la tesis de grado o trabajo final, en el marco de las carreras en que se exijan las presentaciones mencionadas para obtener el título.

ARTÍCULO 9º.- Se denomina Estudiante por materia o Vocacional a aquel/lla que curse una actividad curricular y no se encuentre inscripto en la Carrera de la que forma parte dicha actividad. Los Consejos Directivos reglamentarán las condiciones de admisión de tales estudiantes y las de certificación de aprobación.

ARTÍCULO 10º.- Se denomina Estudiante externo/a de intercambio a aquel/lla que proviene de otras Universidades Nacionales o Extranjeras, en el marco de un convenio que suscriba al respecto la Universidad Nacional de La Pampa, con intervención de la Unidad Académica correspondiente y que implica el reconocimiento académico de las actividades curriculares desarrolladas.

ARTÍCULO 11º.- Se denomina Egresado/da a aquel/lla estudiante que ha completado la totalidad de las actividades curriculares de la carrera a la que pertenece.



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Corresponde Resolución N° 113/2014

Capítulo III Modalidades de Aprobación de Actividades Curriculares

ARTÍCULO 12º.- Las actividades curriculares de las distintas carreras de la Universidad Nacional de La Pampa podrán ser aprobadas de acuerdo a las siguientes modalidades: 1) por examen final; 2) por promoción; 3) por equivalencia; 4) por equivalencia establecida en Acuerdo específico.

ARTÍCULO 13º.- Las aprobación de actividades curriculares por examen final, por promoción y por equivalencia se registrá por la normativa vigente en cada Unidad Académica.

ARTÍCULO 14º.- La aprobación de actividades curriculares por equivalencia establecida en Acuerdo específico implica el reconocimiento académico por parte de la Universidad Nacional de La Pampa, de las actividades curriculares desarrolladas por un Estudiante local de intercambio en otra Universidad Nacional o Extranjera. En este caso, las actividades curriculares deberán ser reconocidas conforme a las modalidades definidas en el acuerdo suscripto.

Capítulo IV: Disposiciones Generales

ARTÍCULO 15º.- En toda documentación que expida la Universidad Nacional de La Pampa, inclusive en los listados disponibles para los/las docentes, debe constar la situación de Aspirante, Ingresante o Estudiante. Las constancias de la situación de Inscripción correspondientes, serán expedidas a partir de los diez (10) días del mes de febrero del año académico correspondiente al de la inscripción.



Corresponde Resolución N° 113/2014

ANEXO II Facultad de Solicitud de Inscripción

El/la que suscribe¹,....., de nacionalidad.....con documento de identidad, tipo..... ², númerosolicita ser inscripto/a en la carrera de grado (aprobada por resolución N° [imprimir número y fecha de la resolución] del Consejo Superior), que otorga el título de [imprimir el nombre del título que figura en la Resolución de aprobación del Consejo Superior], cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fueron otorgados por Resolución N° [imprimir número y fecha de la resolución] del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación [o bien imprimir: cuyo reconocimiento oficial y validez nacional se tramita ante el Ministerio de Cultura y Educación mediante Expediente N°.....

Asimismo, declara conocer y aceptar a) el diseño curricular de la mencionada carrera, en el que se enuncian el perfil y alcances del título, y el Plan de Estudios, y b) los requisitos para ser dado/da de alta como Estudiante de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa [Resolución N° (completar con el número que se otorgue a la presente)/2014 del Consejo Superior, publicada en la página web www.unlpam.edu.ar].

Requisitos para adquirir la condición de Estudiante a la Universidad Nacional de La Pampa

1. Fotocopias del documento de identidad, certificadas por Escribano Público, Juez de Paz o Policía.
2. Tres (3) fotos color de 3 por 4 centímetros, de perfil derecho sobre fondo azul celeste
3. Fotocopia del Título de aprobación del nivel medio o ciclo Polimodal de enseñanza, certificada por Escribano Público, Juez de Paz o Policía; o el Certificado de Aprobación para el Ingreso a la Universidad de acuerdo a la excepción establecida en el Artículo 7º de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Firma del/la aspirante:.....

Aclaración:

¹ Escribir nombre(s) y apellido(s) completos, sin enmiendas ni tachaduras, tal como figuran en el documento de identidad.

² Escribir, sin enmiendas ni tachaduras: tipo de documento (DNI -Documento Nacional de Identidad-; LE -Libreta de Enrolamiento-; LC -Libreta Cívica-). Los/las extranjeros/as deben consignar la CIPF-Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal.



Corresponde Resolución Nº 113/2014

Constancias para entregar al momento de la Inscripción:

Inscripción como Aspirante/Ingresante³

En razón de no haber cumplido con todos los requisitos de admisión establecidos por la legislación nacional, por la Universidad y/o por la Facultad, se lo inscribe como *[imprimir condición - ingresante/aspirante -]* debiendo presentar antes del *[imprimir fecha]* los siguientes documentos:

[imprimir documentos adeudados].....

En la ciudad de *(imprimir nombre)* a losdías del mes dede 20....

Firma del/la Jefe/fa del Departamento de Alumnos:

.....

Notificado:

Firma del/la solicitante:

.....

Alta como Estudiante

En razón de haber cumplido con todos los requisitos de admisión establecidos por la legislación nacional, por la Universidad y por la Facultad, se le da de alta como Estudiante, a *[imprimir nombre]* DNI: *[imprimir N°]*con el número de legajo *[imprimir N°]* en la carrera *[imprimir nombre]* plan *[imprimir N°]* identificación de usuario/a *[imprimir N°]* y clave*[imprimir N°]*, en la ciudad de *[imprimir nombre]* a los __ días del mes de . . . de 20__

Firma del/la Jefe/fa del Departamento de Alumnos:.....

³ Tachar lo que no corresponda



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Corresponde Resolución N° 113/2014

Certificado de Estudiante Regular

Se certifica que, [imprimir nombre] DNI: [imprimir N°] es Estudiante regular (Estatuto de la UNLPam Art. 17 bis) en la Facultad de [imprimir nombre] de la Universidad Nacional de La Pampa, con el número de legajo [imprimir N°] en la carrera [imprimir nombre] plan [imprimir N°], con fecha de ingreso [imprimir fecha]. Este certificado, que se extiende a pedido del/la interesado/da, tiene validez hasta el [imprimir fecha].

En la ciudad de [imprimir nombre] a los __ días del mes de . . . de 20__

Artículo 8º de la Resolución N° (la presente)/2014 del Consejo Superior: “Se denomina *Estudiante Regular* a quien haya aprobado dos (2) o más actividades curriculares de una carrera en el año académico anterior a aquel en el que el/la Estudiante se haya reinscripto, salvo cuando el Plan de Estudios de la carrera prevea menos de cuatro (4) actividades curriculares en el año, en cuyo caso bastará con la aprobación de una (1) actividad curricular”.

Firma del/la Jefe/fa del Departamento Alumnos:.....



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Corresponde Resolución N° 113/2014

Certificado de Estudiante Activo

Se certifica que, [imprimir nombre] DNI: [imprimir N°], es Estudiante Activo de la Facultad de [imprimir nombre] de la Universidad Nacional de La Pampa, con el número de legajo [imprimir N°] en la carrera [imprimir nombre] plan [imprimir N°], con fecha de ingreso [imprimir fecha], conforme Resolución N° (la presente)/2014 del Consejo Superior. Este certificado, que se extiende a pedido del interesado, tiene validez hasta el [imprimir fecha].
En la ciudad de [imprimir nombre] a los __ días del mes de . . . de 20__

Artículo 6º de la Resolución N° (la presente)/2014 del Consejo Superior: *“Se denomina Estudiante Activo/a No Regular a: 1) aquel estudiante que al realizar la reinscripción anual acredite haber aprobado sólo una actividad curricular en el año anterior. 2) aquel Estudiante Inactivo/a que hubiese solicitado la convalidación de sus actividades curriculares en reserva, y le hubiese sido concedida por la unidad académica respectiva. El Consejo Directivo de cada Unidad Académica dictará la reglamentación relativa a las convalidaciones, en el marco del criterio que cada una de ellas tenga para otorgar las equivalencias.*

En el caso de las carreras que hayan aprobado un nuevo Plan de Estudios y no hubiese un plan de transición, las Unidades Académicas sólo podrán autorizar reinscripciones en el plan de origen, por un plazo que ascienda al doble del tiempo de duración de la carrera, contando desde la fecha en que el Consejo Superior dictó la resolución de aprobación del Nuevo Plan de Estudios”.

Firma del Jefe/fa del Departamento Alumnos:.....



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil N° 353- 3° piso - Santa Rosa La Pampa

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Corresponde Resolución N° 113/2014

Certificado de Ingresante

Se certifica que, [imprimir nombre] DNI: [imprimir N°] se halla inscripto/a como ingresante (1), en la Facultad de [imprimir nombre] de la Universidad Nacional de La Pampa, en la carrera [imprimir nombre] plan [imprimir N°], con fecha de ingreso [imprimir fecha]. Este certificado, que se extiende a pedido del interesado, tiene validez hasta el [imprimir fecha].

En la ciudad de [imprimir nombre] a los días del mes de . . . de 20.....

Artículo 2º, apartado II, de la Resolución N° (la presente)/2014 del Consejo Superior: "Serán aquellos/as que se inscriban en las carreras de la Universidad Nacional de La Pampa y que no tengan pendientes materias de la escuela secundaria y/o nivel equivalente o hayan aprobado el ingreso a la Universidad de acuerdo a la excepción establecida en el Artículo 7º de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Tendrán plazo hasta el 31 de julio del año en que se inscriban, para presentar el Certificado de Estudios de Nivel Secundario o Nivel equivalente o el Certificado de aprobación del ingreso a la Universidad de acuerdo a la excepción establecida en el Artículo 7º de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

De no cumplir la presentación en el plazo previsto, los/las interesados/as podrán solicitar una prórroga que será resulta por el/la Decano/a de cada Unidad Académica con carácter excepcional.

Vencidos los plazos, el/la ingresante perderá el derecho a la reserva de las actividades curriculares aprobadas durante este período.

Firma del/la Jefe/fa del Departamento de Alumnos:

.....



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Corresponde Resolución N° 113/2014

Certificado de Estudiante por Materia o Vocacional

Se certifica que, [imprimir nombre] DNI: [imprimir N°] se halla inscripto/a como Estudiante por Materia o Vocacional en la Facultad de [imprimir nombre] de la Universidad Nacional de La Pampa, en la carrera [imprimir nombre] plan [imprimir N°], con fecha de ingreso [imprimir fecha]. Este certificado, que se extiende a pedido del interesado, tiene validez hasta el [imprimir fecha].

En la ciudad de [imprimir nombre] a los días del mes de ... de 20.....

ARTICULO 9º de la Resolución N° (la presente)/2014 del Consejo Superior: "Se denomina Estudiante por materia o Vocacional a aquel/lla que curse una actividad curricular y no se encuentre inscripto en la Carrera de la que forma parte dicha actividad. Los Consejos Directivos reglamentarán las condiciones de admisión de tales estudiantes y las de certificación de aprobación".

Firma del/la Jefe/fa del Departamento de Alumnos :.....



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Corresponde Resolución N° 113/2014

Certificado de Estudiante Externo de Intercambio

Se certifica que, [imprimir nombre] DNI: [imprimir N°] se halla inscripto/a como Estudiante por Externo de Intercambio en la Facultad de [imprimir nombre] de la Universidad Nacional de La Pampa, en la carrera [imprimir nombre] plan [imprimir N°], con fecha de ingreso [imprimir fecha]. Este certificado, que se extiende a pedido del interesado, tiene validez hasta el [imprimir fecha].

En la ciudad de [imprimir nombre] a los días del mes de . . . de 20.....

ARTÍCULO 10º de la Resolución N° (la presente)/2014 del Consejo Superior: “Se denomina *Estudiante externo/a de intercambio* a aquel/lla que proviene de otras Universidades Nacionales o Extranjeras, en el marco de un convenio que suscriba al respecto la Universidad Nacional de La Pampa, con intervención de la Unidad Académica correspondiente y que implica el reconocimiento académico de las actividades curriculares desarrolladas”.

Firma del/la Jefe/fa del Departamento de Alumnos



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil N° 353- 3° piso - Santa Rosa La Pampa

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Corresponde Resolución N° 113/2014

Certificado de Egresado

Se certifica que, [imprimir nombre] DNI: [imprimir N°] es Egresado de la Facultad de [imprimir nombre] de la Universidad Nacional de La Pampa, de la carrera [imprimir nombre] plan [imprimir N°], con fecha de ingreso [imprimir fecha]. Este certificado, que se extiende a pedido del interesado, tiene validez hasta el [imprimir fecha].

En la ciudad de [imprimir nombre] a los días del mes de ... de 20.....

ARTÍCULO 11° de la Resolución N° (la presente)/2014 del Consejo Superior: “Se denomina Egresado/da a aquel/lla estudiante que ha completado la totalidad de las actividades curriculares de la carrera a la que pertenece”.

Firma del/la Jefe/fa del Departamento de Alumnos:.....



Universidad Nacional de La Pampa
 - Consejo Superior -
 Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Corresponde Resolución Nº 113/2014

Certificado de actividades curriculares del Plan de Estudios [poner número]

Carrera: [poner nombre]

Se certifica que, [imprimir nombre] DNI: [imprimir Nº] con el número de legajo [imprimir Nº] en la carrera [imprimir nombre] plan [imprimir Nº], ha realizado las siguientes actividades curriculares con los resultados que en cada caso se consigna.

	Asignatura	Nota	Resultado	Fecha	Resolución	Acta	Nua	Libro
<u>Año :1</u>							
							
							
							
<u>Año: 2</u>							
							
							
							
<u>Año:</u>							



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil N° 353- 3° piso - Santa Rosa La Pampa

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Corresponde Resolución N° 113/2014

Este certificado se extiende a pedido del interesado, en la ciudad de [poner nombre], a los [poner número] días del mes de [poner mes] de 20[completar año]

.....
Jefe/a Departamento alumno

.....
Secretario/a Académico/a

.....
Decano/a



Corresponde Resolución N° 113/2014

Anexo III

Programa de Examen Preventivo de Salud (E.P.Sa.)

I. FUNDAMENTACIÓN:

La Universidad Nacional de la Pampa, a través de la Dirección de Salud Psicofísica dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario tiene como función asegurar la implementación de programas conducentes a la prevención, diagnóstico, promoción y recuperación de la salud de la comunidad universitaria y en particular de los Estudiantes.

En los aspectos relacionados con el cuidado y prevención de la salud de los Estudiantes, las acciones que se desarrollan, se vinculan entre otras al EPSA, que consiste en la realización de un examen de salud integral obligatorio a todos/as los/as Ingresantes.

Estas acciones se encuadran en la política que en materia de prevención y recuperación de la salud de los/as Estudiantes, viene desarrollando la Universidad Nacional de La Pampa, en total concordancia con lo establecido por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) en sus acuerdos plenarios N° 114 y N° 115 del año 1993, los que explicitan la responsabilidad de las Universidades Nacionales en el resguardo de la salud de la comunidad universitaria, reivindican los exámenes preventivos como un instrumento de evaluación que aseguran el tratamiento oportuno y el establecimiento de políticas de prevención, y recomiendan el fortalecimiento de las acciones y programas tendientes a concienciar a la comunidad universitaria respecto de la importancia de la prevención de la salud.

La Universidad Nacional de La Pampa, en el Proyecto de desarrollo Institucional 2005-2010, en concordancia con estos conceptos establece líneas de acción en función de los objetivos fijados para cada área de la Secretaría de Bienestar Universitario.

II. OBJETIVOS:

II.1) Detección de enfermedades en una población potencialmente sana.

II.2) Protección de la salud de los/as Estudiantes universitarios a partir de la medicina preventiva, con el objeto de que puedan realizar acciones de promoción y/o restitución de la salud, a partir del examen físico y los exámenes especializados (odontológico, laboratorio y oftalmológico).

II.3) Concienciar a los/as Estudiantes respecto de los beneficios de este examen, que aunque es obligatorio no implica limitación alguna para recibir el alta para su ingreso a la universidad.

III. EL EXAMEN PREVENTIVO DE SALUD:

Los elementos constitutivos del EPSA son los estudios complementarios de diagnóstico y acciones preventivas y el examen físico.

III. 1. Estudios Complementarios de Diagnóstico y Acciones Preventivas

III.1.a). Examen odontológico

Se requiere la consulta a un/a profesional odontólogo/a para realizar un examen bucodental completo:



Corresponde Resolución N° 113/2014

-Odontograma. Patología gingival y periodontal. Cepillado, consumo diario de azúcares, prótesis dentales existentes. Fluorosis dentaria .Malposiciones dentarias
-Índice de caries y Necesidad de tratamiento comunitario (INYC) e Índice de Periodoncia de Necesidad de Tratamiento Comunitario (IPNTC)

III.1.b) Análisis de laboratorio:

Se solicitan determinaciones de glucemia (detección de diabetes mellitus), colesterolemia (detección de dislipemias, factor de riesgo de preponderante importancia en la génesis de enfermedades cardiovasculares), grupo sanguíneo y factor RH; y tres pruebas para detección de enfermedades infectocontagiosas VDRL (sífilis); serología de Chagas (mal de Chagas) y Huddleson (brucelosis).

III.1.c) Electrocardiograma

Se solicita un ECG para detección de arritmias.

III.1.d) Visual

Se solicita un examen oftalmológico realizado por especialista para la determinación de agudeza visual y visión cromática, que permita detectar trastornos no advertidos por el Ingresante, vicios de refracción y de visión cromática. Se recomendará el uso de correcciones que mejoren la capacidad visual.

III.1.e) Vacunación antitetánica

Se solicita el certificado de vacunación antitetánica extendido por centros de vacunación oficial.

III.2. Examen físico

Se lleva a cabo una vez cumplidos los estudios complementarios de diagnóstico y acciones preventivas. Es efectuado por profesionales médicos del Dpto. de Salud de la Secretaría de Bienestar Universitario.

SE COMPLETA UNA ANAMNESIS DONDE SE VUELCAN DATOS DE ANTECEDENTES FAMILIARES, PERSONALES (NACIMIENTO, HÁBITOS ALIMENTARIOS, ADICCIONES (TABACO, DROGAS, ALCOHOL), DESCANSO, USO DE MEDICAMENTOS, ENFERMEDADES QUE PADECIÓ O PADECE DE VARIADA ETIOLOGÍA), TRAUMÁTICOS Y QUIRÚRGICOS. SALUD REPRODUCTIVA. DISCAPACIDADES: TIPO, OTRAS DEFICIENCIAS ANOMALÍAS O LIMITACIONES QUE LO AFECTAN. EN CASO DE REQUERIR ESPECIFICAR AYUDAS TÉCNICAS Y SI ESTÁ EN TRATAMIENTO (EXPLICITAR EN QUE CONSISTE).

Se practica un examen físico completo de piel (tejido celular subcutáneo), cabeza y cuello, tórax (aparatos respiratorio y circulatorio), abdomen (aparatos digestivo y urogenital); también se examina el sistema nervioso y órganos de los sentidos (aparato auditivo en especial, para detección de hipoacusias y prevención de riesgos de adquirirlas en una población particularmente expuesta a niveles sonoros perjudiciales para el oído humano

El examen también contempla el sistema músculo esquelético y determinación de biotipo (talla y peso corporal: Índice de Masa Corporal – IMC-).



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Corresponde Resolución N° 113/2014

Los resultados del examen se comunican al/la ingresante y se recomiendan las consultas pertinentes a sus médicos asistenciales.

IV. ADMINISTRACIÓN

La historia clínica que surge del EPSA, permanecerá archivada durante diez años en el Departamento de Salud de la Secretaría de Bienestar Universitario, durante ese período servirá como prueba del estado de la salud del/la Ingresante a la Universidad Nacional de La Pampa.

Cuando el/la Aspirante registra su inscripción a la carrera elegida, los Departamentos de Alumnos de las Facultades deben notificarle fehacientemente la necesidad de cumplir con el EPSA, para lo cual debe retirar los formularios correspondientes en la Secretaría de Bienestar Universitario (sedes General Pico y Santa Rosa).o bajar la planilla de la página de Internet de la Universidad Nacional de La Pampa

Al momento de entregar los formularios, la Secretaría de Bienestar Universitario explicará a los/las ingresantes el procedimiento a seguir para cumplir con los exámenes complementarios de diagnóstico y acciones preventivas, y otorgará el turno correspondiente para la realización del examen físico que se efectuará durante el año de inscripción a la Universidad.

En el otorgamiento de estos turnos, se dará prioridad a los/las estudiantes ingresantes a las carreras de las Facultades de Agronomía, Ciencias Veterinarias y Ciencias Exactas y Naturales.

Una vez cumplidos los/las exámenes complementarios de diagnóstico y las acciones preventivas y el examen físico, la Secretaría de Bienestar Universitario remitirá a la Departamento Alumnos de la Facultad que corresponda el Certificado que acredite la cumplimentación del EPSA, para que se incorpore al Legajo del/la Estudiante.

V. EDUCACIÓN PARA LA SALUD

La Secretaría de Bienestar Universitario planificará, ejecutará y evaluará acciones complementarias al EPSA tendientes a generalizar en todos los miembros de la comunidad universitaria la educación para la salud:

- Prevención de enfermedades, de adicciones, de accidentes y otras.
- Prácticas de prevención de riesgos que surjan del desarrollo de actividades propias del desempeño académico y del uso universitario del tiempo libre (actividades deportivas, de esparcimiento).
- Promoción de adecuados hábitos higiénico -dietéticos.



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Corresponde Resolución N° 113/2014

ANEXO IV

Examen Preventivo de Salud
INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR
LOS REQUISITOS DE LAS PLANILLAS

PLANILLA N° 1

Los estudios correspondientes deben ser realizados por profesionales de la especialidad. Se pueden efectuar en instituciones privadas o públicas.

Corresponde a Estudios Complementarios de Diagnóstico: odontología, laboratorio, estudio visual, electrocardiograma (ECG).

Vacuna Antitetánica: Se aceptará **ÚNICAMENTE** certificados extendidos por **Centros Oficiales** de vacunación (hospital, posta sanitaria, etc.).

PLANILLA N° 2

Lo completa el interesado, en caso de desconocer algún dato solicitado, aconsejamos solicitar la información a familiares.

Corresponde a: datos de base; antecedentes familiares; antecedentes personales, hábitos.

Estudiantes que cursan carreras en la Sede Santa Rosa

Completadas las planillas 1 y 2 deberán ser entregadas **PERSONALMENTE** en la Secretaría de Bienestar Universitario, donde se otorgará turno para el Examen Físico con el/la profesional médico/a del Departamento de Salud UNLPam.

Estudiantes que cursan carreras en la Sede de General Pico

Completadas las planillas 1 y 2 deberán ser entregadas **PERSONALMENTE** en la Delegación de Rectorado, donde se otorgará turno para el Examen Físico, con el/la profesional médico/ca del Departamento de Salud de la UNLPam.



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Corresponde Resolución Nº 113/2014



EXAMEN PREVENTIVO DE SALUD EPSA

PLANILLA Nº 1

UNLPam.

Apellido y Nombres: D.N.I.:
Facultad: Carrera:

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE DIAGNÓSTICO Y ACCIÓN PREVENTIVA:

ODONTOLOGIA:

Odontograma:

Observaciones: Marcar en rojo las obturaciones y piezas extraídas.
Marcar en azul las caries v extracciones a efectuar.

18	17	16	15	14	13	12	11	21	22	23	24	25	26	27	28
48	47	46	45	44	43	42	41	31	32	33	34	35	36	37	38

CPO

Cantidad Cariados: Total de dientes presentes: Cantidad Ausentes:

Cantidad Obturados: Extracciones Indicadas:

Patologías Gingival y Periodontal:

Observaciones: Marcar con una cruz las respuestas correctas

Gingivitis SI NO Sangra SI NO Placa Bacteriana y/o Cálculo SI NO

Enfermedad Periodontal Bolsa de menos de 3mm Bolsas de más de 3mm

Cálculo Subgingival SI NO Cálculo Supragingival SI NO

¿Fuma? NO SI Cantidad de cigarrillos diarios:

Cepillado:

¿Cepilla sus dientes? 1 vez por día - 2 ó más veces por día - No

¿Usa Hilo Dental? 1 ó más veces por día - No todos los días - Nunca

Consumo diario de azúcares: NO SI

Hasta 4 veces por día - Más de 4 veces por día



Corresponde Resolución Nº 113/2014

PLANILLA Nº 1

Prótesis Dentales Existentes: NO SI

Superior: Parcial Completa Inferior: Parcial Completa

Prótesis Dentales Indicadas: NO SI

Superior: Parcial Completa Inferior: Parcial Completa

Fluorosis Dentaria:

Normal Dudoso Muy leve Leve Moderado Grave

Indicar localidad ó localidades de residencia en los primeros 10 años de vida:

.....

Agua que consume: Red Pozo o perforación Otra

Malposiciones Dentarias:

Normal SI NO Clase I Angle SI NO

Clase II Angle 1ra División SI NO 2da División SI NO

Clase III Angle SI NO Mordida abierta SI NO

Otras malas posiciones SI NO

Necesita tratamiento NO SI

¿Qué tipo de tratamiento?.....

Índice de Caries de Necesidad de Tratamiento Comunitario INTC

Índice de Periodoncia de Necesidad de Tratamiento Comunitario IPNTC

(Reservado exclusivamente para estadísticas de la Universidad Nacional de La Pampa).

.....
Firma y Sello del Odontólogo



Corresponde Resolución Nº 113/2014

VACUNA ANTITETÁNICA:

*ESTA PRÁCTICA SOLO SE PUEDE REALIZAR
EN CENTROS DE VACUNACIÓN OFICIAL
NO SE ACEPTAN DE MÉDICOS PRIVADOS*

.....
Fecha de última dosis

.....
(Firma y Sello del CENTRO DE VACUNACION)

.....
Fecha Refuerzo

.....
(Firma y Sello del CENTRO DE VACUNACION)

REVACUNAR SI LA ÚLTIMA DOSIS TIENE MÁS DE DIEZ AÑOS

CAMPAÑA NACIONAL DE ELIMINACIÓN DEL SÍNDROME DE RUBÉOLA CONGÉNITA:

Vacunación: SI NO

PLANILLA Nº 1

LABORATORIO:

Colesterol Total:

Glucemia: (Valor normal: 0,70 – 1,10 g/l)

V.D.R.L.: Serología de Chagas:

Grupo y Factor: Huddleson:

Fecha:
Firma y Sello Bioquímico

ESTUDIO VISUAL:

Agudeza Visual: Normal SI NO

Necesita Tratamiento (tipo):
.....

Visión Cromática: Normal SI NO

Necesita Tratamiento (tipo):
.....

Fecha:
Firma y Sello Oculista



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Corresponde Resolución Nº **113/2014**

ELECTRO CARDIOGRAMA (ECG):

Resultado:.....

.....

Observaciones:

.....

Fecha:

.....

Firma y Sello Cardiólogo

PLANILLA Nº 1



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Corresponde Resolución Nº 113/2014



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DEPARTAMENTO DE SALUD

PLANILLA Nº 2

FICHA PERSONAL N°: Fecha:

DATOS DE BASE:

Apellido y Nombres:

D.N.I.: Edad: Sexo: F M

Facultad/ Carrera:

Presencial Semipresencial Libre

Lugar y Fecha de Nacimiento:

Estado Civil: Soltero/a Casado/a En Pareja

Separado/a Divorciado/a Viudo/a

Hijos: NO SI Cuántos?:

Domicilio de Origen: -en el que reside el Núcleo Familiar-

Dirección: Tel.:

Localidad: Provincia:

Domicilio de Universitario: -en el que reside en el período de clases-

Dirección: Tel.:

E- Mail:

Durante el período de clases, vivo con: Padres Otro Familiar

Amigo/a Compañero/a de Estudios

Otro

Posee Obra Social o Mutual en la Provincia de La Pampa? SI NO

Qué Obra Social o Mutual?:



Corresponde Resolución Nº 113/2014

PLANILLA Nº 2

El presente cuestionario es de carácter confidencial

ANTECEDENTES FAMILIARES:

(Referente a: abuelos, hijos, hermanos; vivos o fallecidos que hayan padecido o padezcan estas enfermedades)

- | | | | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Enfermedades del corazón: | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> | Tensión Arterial Alta: | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| Hemorragia Cerebral: | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> | Anemia: | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| Leucemia: | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> | Tuberculosis: | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| Asma: | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> | Epilepsia: | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| Diabetes: | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> | Obesidad: | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| Enfermedades Mentales: | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> | Cáncer: | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| Reumatismo: | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> | Enf. De Trans. Sexual: | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| Alergia: | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> | | | |

Escriba a continuación si tiene familiares directos fallecidos (padre, madre, hijos, hermanos, abuelos) e indique la causa:

ANTECEDENTES PERSONALES:

Nacimiento: Parto Normal: SI NO

Enfermedades que padeció o padece: (marque con una cruz las respuestas afirmativas)

- | | | |
|---------------------------------------|---|---|
| Paperas <input type="checkbox"/> | Alergia <input type="checkbox"/> | Chagas <input type="checkbox"/> |
| Varicela <input type="checkbox"/> | Asma Bronquial <input type="checkbox"/> | Hepatitis <input type="checkbox"/> |
| Rubéola <input type="checkbox"/> | Convulsiones <input type="checkbox"/> | Meningitis-Encefalitis <input type="checkbox"/> |
| Escarlatina <input type="checkbox"/> | Reumatismo <input type="checkbox"/> | Enf. De Transmisión Sexual <input type="checkbox"/> |
| Sarampión <input type="checkbox"/> | Anemia <input type="checkbox"/> | Infecciones Urinarias <input type="checkbox"/> |
| Tuberculosis <input type="checkbox"/> | Ha sido operado alguna vez: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | |

¿De qué?

DISCAPACIDAD:

Discapacidad que padece:..... Porcentaje:.....

Otras deficiencias, anomalías o limitaciones que le afectan (Ej. Problemas cardíacos, respiratorios, diabetes, etc.):

Especificar ayudas técnicas que necesita (Ej. Silla de ruedas, audífono, etc.):.....

¿Está en tratamiento? NO SI ¿En qué consiste?:.....



Corresponde Resolución Nº 113/2014

PLANILLA Nº 2

HABITOS:

Fuma Diariamente NO SI ¿A qué edad comenzó a fumar?:

Ocasionalmente Hasta 5 p/día Entre 6 y 19 p/día 20 y más p/día

Toma bebidas alcohólicas?: NO SI

En caso afirmativo: Ocasionalmente Fines de semana Habitualmente

Descanso Nocturno:

Cuántas horas duerme habitualmente? - de 6 entre 6 y 8 + de 8

Toma medicamentos?: NO SI

¿Qué medicamento y para qué afección?:

Practica Deportes: NO SI ¿Qué deporte?.....

Ocasionalmente Fines de semana Habitualmente

HABITOS ALIMENTARIOS:

Señala con una cruz (X) los alimentos y bebidas que consume diariamente:

Leche y derivados	<input type="checkbox"/>	Amasado de Pastelería	<input type="checkbox"/>
Carnes Rojas	<input type="checkbox"/>	Golosinas	<input type="checkbox"/>
Carnes Blancas	<input type="checkbox"/>	Postres	<input type="checkbox"/>
Vegetales u Hortalizas	<input type="checkbox"/>	Infusiones (té, mate, café)	<input type="checkbox"/>
Frutas	<input type="checkbox"/>	Bebidas Gaseosas	<input type="checkbox"/>
Cereales	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>
Legumbres	<input type="checkbox"/>		

Alergia a algún alimento NO SI Decir a cuales:

Intolerancia alimentaria NO SI Decir a que:

Cuál fue la alimentación ingerida de hace 24 horas:

Desayuno:

Media Mañana:

Almuerzo:

Merienda:

Cena:

ALUMNO REGULAR: Las planillas siguientes (Examen Físico) las completará cuando concurra a control con el profesional del Departamento de Salud de la Universidad Nacional de La Pampa .-

ALUMNO LIBRE: El Examen Físico lo puede realizar en el lugar de origen; únicamente por instiuciones de Salud Pública.-



Corresponde Resolución Nº 113/2014

EXAMEN FISICO

Apellido y Nombre.....D.N.I.....

Apariencia general:

.....

Piel y Mucosas: Adenopatías:

Ojos: Pupilas:

Nariz: Garganta:

Audición:

Tiroides:

Abdomen:

Extremidades:

Antecedentes

traumáticos:.....

Aparato Respiratorio:

Frecuencia Respiratoria:

Bronquios – Pulmones:

Aparato Circulatorio:

Frecuencia Cardiaca:

Auscultación de Corazón:

Sistema Nervioso:

Reflejos:

Sistema Músculo-esquelético:.....

SEXO FEMENINO

Menarca: Cido: Cada Días Dura Días

Con dolor: SI NO

Mamas:

Indique otra anomalía del aparato genital que considere de interés:

PLANILLA Nº 3



Corresponde Resolución Nº 113/2014

Cuando tiene relaciones sexuales, ¿usa métodos de protección y/o anticonceptivo?

Nunca A veces Siempre

¿Cuáles de los siguientes métodos utiliza?

Preservativo DIU Anticonceptivos orales Otros

Considera que está informada respecto a la correcta utilización de los métodos de protección? NO SI

Cuando fue la última vez que efectuó exámenes ginecológicos (mamas, Papanicolau, etc.)?

menos de 6 meses entre 6 meses y un año más de un año

Perdió algún embarazo? NO SI

SEXO MASCULINO

Dolor de testículos: SI NO

Hinchazón de testículos SI NO

En las relaciones sexuales usa preservativo SI NO A VECES

Considera que está informado respecto a la correcta utilización de los métodos de protección? NO SI

Indique otra anomalía del aparato genital que considere de interés:

INDICE DE MASA CORPORAL (IMC):

Peso: Talla:

IMC= Peso/Talla² Normal: 20 – 25

Sobrepeso: 25 – 30

Obesidad: 30 – 30

Contextura Ósea: Pequeña: Mediana: Grande:

OBSERVACIONES:.....

Fecha:

Firma y Sello del Médico de la UNLPam.
o de Médico de Centro Sanitario u Hospital